



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, EN LO SUCESIVO "VISA", REPRESENTADO POR LA C. SILVIA CONSTAIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara EL ESTADO por conducto de su Representante, que:

I.1 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2 Que la Secretaría de Desarrollo Económico es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la que le corresponde, entre otras facultades, coordinarse con las dependencias de la administración pública federal y con los municipios, así como con organismos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, y tiene como mandato de optimización, estimular y detonar proyectos de las y los emprendedores, empresas sociales y micros, pequeñas y medianas empresas, encaminados a la transformación de bienes y servicios, mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia; de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 18, 20, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3 Que el C. Fernando Humberto Gamboa Rosas, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que fue conferido mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la C. Layda Elena Sansores San Román, emitido con fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 15, 18, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4 Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines #112, Edif. Torres de Cristal, torre "A", piso 7, Col. Nueva San Román C.P. 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara VISA que:

II.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, en fecha 30 de agosto de 2005 ante la Secretaría de Estado del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, bajo el expediente número 4023176.

II.2 Que su apoderada legal Silvia Constain cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, según se evidencia del Certificado de Incumbencia (*Certificate of Incumbency*) emitido por Simona B. Katcher, en su condición de *Assistant Secretary* de Visa, el 1 de febrero de 2022.



II.3 Es una red confiable y líder mundial en pagos digitales, con la misión de eliminar obstáculos y conectar a más personas a la economía mundial. Porque cree que las economías que incluyen a todos, en todas partes, empoderan a todos, en todas partes.

II.4 Como red confiable, facilita los pagos digitales en más de 200 países y territorios entre un conjunto mundial de consumidores, comercios, instituciones financieras, empresas, socios estratégicos y entidades gubernamentales mediante tecnologías innovadoras

II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal y de notificaciones el ubicado en: Office of the General Counsel, P.O. Box 8999, San Francisco, CA 94128-8999, USA.

III. Declaran LAS PARTES que:

III.1 Que se reconocen el carácter y la representación con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento y están de acuerdo en las declaraciones que anteceden ya que son ciertas.

III.2 Que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este instrumento.

III.3 Que tienen interés en conjuntar esfuerzos tendientes a establecer vínculos con el fin de impulsar una estrategia de apoyo a las MiPyMES y Emprendedores del Estado de Campeche, a través de soluciones para pagos digitales y educación digital.

III.4 Que, conociendo el alcance y contenido del presente Convenio, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las bases de mutua colaboración, con el propósito de integrar esfuerzos para impulsar el desarrollo digital de las **MiPyMES y Emprendedores** del Estado de Campeche, a través de la capacitación y acceso a herramientas de pagos electrónicos, contribuyendo de esa manera a reactivar la economía del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES. **LAS PARTES** acuerdan que los compromisos asumidos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se sujetarán a lo siguiente:

- a) El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las Partes.
- b) Se deja expresa constancia que el sistema y las herramientas podrían eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia relacionada con operatorias de software o no, pero en todo caso ajena a **LAS PARTES**; en tales casos se procurará restablecer los sistemas respectivos con la mayor celeridad posible, sin que por ello pueda imputarse algún tipo de responsabilidad o cargo a Visa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE EL ESTADO. En la medida de sus posibilidades y de buena fe, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete a:

- a) Difundir ante la población en general, a través de los medios que tenga a su alcance, los beneficios del presente instrumento en materia de capacitación y de las herramientas para la aceptación de pagos electrónicos.
- b) Generar acciones para establecer la vinculación que se requiera entre **VISA** y los municipios en los que se ubiquen las MiPyMES y Emprendedores seleccionados para participar de los beneficios de este instrumento.



- c) Las demás que resulten necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE VISA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de buena fe **Visa** se compromete a:

- a) Poner a disposición de **EL ESTADO** el acceso para hasta cinco mil MiPyMEs del estado de Campeche a la plataforma formativa ENKO, para recibir capacitación en: desarrollo personal, ventas, administración, finanzas y mercadotecnia. Para dicho fin, **Visa** facilitará una página de acceso a ENKO con la imagen institucional de **EL ESTADO**, que se defina entre **LAS PARTES**. Lo anterior se hará en dos etapas: la primera, por la que se otorgará acceso a dos mil quinientas MiPyMEs; la segunda, por la que se otorgará acceso a otras dos mil quinientas MiPyMEs, siempre que en el término de seis meses se haya cumplido la primera. En caso de que transcurridos seis meses de la firma del presente acuerdo no se haya cumplido la primera etapa, el número de accesos a ENKO se reducirá a cuatro mil en total. Las MiPyMEs contarán con un año calendario contado a partir de su registro para concluir su capacitación a través de ENKO. Este plazo puede ser renovado por una ocasión.
- b) Brindar acompañamiento durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.
- c) A través de un socio estratégico y en conjunto con **EL ESTADO**, promoverá entre las MiPyMEs: (i) los beneficios de aceptar pagos electrónicos, (ii) la información necesaria sobre cómo utilizar las nuevas tecnologías para aceptar pagos con tarjetas, y (iii) facilitará el acceso a dichas tecnologías en condiciones preferenciales para aquellas MiPyMEs que decidan fortalecer su propuesta de valor al consumidor aceptando pagos diferentes al efectivo y que hayan concluido la capacitación a que se refiere el inciso a), herramientas que les permitan mejorar su competitividad y resiliencia para el crecimiento de sus negocios y el desarrollo de las comunidades en las que se encuentran.
- d) Proporcionar al **EL ESTADO**, información suficiente que pueda ser utilizada por el Gobierno en material promocional para la difusión del Programa, para lo cual autoriza el uso de su nombre, marca y demás elementos insertos en el referido material, con fines de difusión. En tal sentido, **LAS PARTES** reconocen que la licencia de uso de marca aquí otorgada es limitada al uso de los materiales promocionales proporcionados por **Visa** y únicamente para los fines de difusión de las actividades aquí expuestas, y que en ningún caso se autoriza la modificación o alteración de dichos materiales, ni el uso de las marcas y/o logos de **Visa** de otro modo sin que medie autorización expresa de Visa para ello.
- e) Facilitar a **EL ESTADO** cualquier información que sea de utilidad para conocer el avance del objeto del presente Convenio, en estricto apego a la regulación en materia de protección de datos personales.
- f) Las demás que resulten necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, **LAS PARTES** designan como representantes a las siguientes personas:

- A. Por **EL ESTADO**, Macedonio Novelo Cámara, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche, correo: macedonio.novelo@campeche.gob.mx y teléfono: 9818119200 extensión 41601 y/o 41302.
- B. Por **VISA**, Jéssica Duque Roquero, Directora de Relaciones con Gobierno para México, correo: jessica.duque@visa.com y teléfono 5553874100



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VISA

Adicionalmente, **LAS PARTES** podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

SEXTA. - VIGENCIA. LAS PARTES convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. En el caso de que se extienda la vigencia, "**LAS PARTES**" podrán de mutuo acuerdo decidir una extensión al mismo vía intercambio de comunicaciones o correos electrónicos entre las personas responsables firmantes del presente Convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio notificando por escrito a la otra con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de terminación efectiva, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **LAS PARTES**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - NATURALEZA GRATUITA DEL CONVENIO. LAS PARTES convienen y reconocen que el presente Convenio tiene naturaleza gratuita, y no crea a favor o a cargo de ellas ninguna forma de contraprestación u onerosidad, por lo que cada parte interviene en el Convenio bajo sus propios recursos.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE BUENA FE. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

Enteradas **LAS PARTES** de los términos del presente Convenio, lo firman el día 30 de agosto de 2022.

POR "EL ESTADO"

POR "VISA"

C. FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SILVIA CONSTAIN
VICEPRESIDENTA DE PARTICIPACIÓN
GUBERNAMENTAL GLOBAL